



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el proyecto de **ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, SE PROMUEVA LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DE LA NACIÓN, LA CASA HACIENDA HUANDO Y EL PUERTO DE CHANCAY,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del"*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°093-2022-CR/GRL

Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, el artículo 1° de la Ley 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, otorga el uso de la palabra al Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, a fin de que pueda sustentar el proyecto de Ordenanza Regional.

En ese sentido, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta lo siguiente:

RESPECTO A LA CASA HACIENDA HUANDO

La historia de Huando se remonta al siglo XIX, con su propietario Marco Reyes. Su hija se casaría con el ciudadano español Graña, dando origen a los Graña Reyes cuyos herederos fueron Antonio y Fernando Graña Reyes.

Que, con el viaje de su hermano a Lima, es Antonio quien queda finalmente al frente de la hacienda, y es él quien en el año 1919 trajo los primeros cítricos a Huaral, en especial la WASHINGTON NAVEL o la conocida naranja Huando. Sin embargo, el máximo esplendor que tuvo la hacienda llegaría con dos de los seis hijos que tuvo con la dama de apellido Elizalde, fueron Antonio y Fernando Graña Elizalde quienes solicitaron conducir la hacienda por los años 50.

Fernando se quedó encargado de los cítricos, quien buscó ayuda de personas conocedoras de cítricos de origen español. Ellos se dedicaron a enseñar y a preparar en la parte técnica el manejo del cultivo, también a la crianza de Caballos de Paso, Toros de Lidia y Gallos de Pelea. Por su parte, Antonio se dedicó a los cultivos directos, llamados cultivos anuales de algodón, maíz y otros.

La Casa Hacienda y la Capilla fueron construidas por la Constructora "Gram Bombel" (luego "Graña y Montero") formada por el matrimonio de la única hermana Victoria con el Sr. Montero. Así llegó a ser una de las haciendas más importantes a nivel nacional, dándole mucho prestigio y renombre al Valle Chancay-Huaral.

Que, con la llegada de la Reforma Agraria en los años 1968 a 1970, llegaron a ser despojados de sus tierras, pasando a manos de los trabajadores, formándose la Cooperativa Agraria de Trabajadores Huando, quienes los tuvieron hasta los años 90.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°093-2022-CR/GRL

La Casa hacienda Huando continúa siendo un lugar atractivo para visitar por su historia y por la bella capilla que se encuentra en buen estado.

La hacienda en sus buenos tiempos comprendía 1.450 hectáreas, por los años sesenta llegó a ser muy famosa por producir y exportar las famosas y deliciosas "naranjas Huando" (sin pepas), mérito que la convirtió en una de las haciendas de mayor prestigio del Perú. En pleno esplendor, sus dueños de entonces Antonio y Fernando Graña construyeron y vivieron en la espléndida Casa hacienda; hasta ahora mantiene su color blanco y celeste pastel, sus escaleras y su fachada con sus cinco arcos.

Junto a la ex Casa hacienda sobresale la bella Capilla de estilo colonial donde se observa dos bellos leones de mármol en la entrada. El paisaje que la rodea cuenta con árboles de gran tamaño como el asombroso Ficus de 200 años. Al observar este lugar nos damos una idea del esplendor que tuvo en sus tiempos de bonanza económica, esa nostalgia ahora le permite recibir a visitantes y turistas cada día.

RESPECTO AL PUERTO DE CHANCAY

El Puerto de Chancay se encuentra en el distrito de Chancay en la provincia de Huaral en Lima. Puerto de Chancay, es el nombre con el que se conocía hasta hace poco al puerto artesanal del distrito de Chancay ubicado en la playa que también recibe el nombre de Puerto de Chancay.

Puerto de Chancay como playa, es uno de los balnearios más populares de esta provincia de Lima; la playa no es solo atractiva a causa del escenario que posee, sino también por la historia que la precede, ya que el lugar ha sido testigo de hechos históricos como la feroz Guerra entre Perú y Chile, también llamada Guerra del Pacífico.

A nivel de turismo ecológico, y de aventura, Puerto de Chancay también resulta un punto de visita interesante, en especial si se aprovecha la braveza de sus olas para practicar deportes como el surf, entre otros, como los paseos en bote, la natación (con las precauciones necesarias), etc.

Quien visite Puerto de Chancay, no puede además desaprovechar las bondades de su mar, y de los dos puertos artesanales con los que cuenta, para poder embarcarse en algún bote del lugar y así conseguir una cuantiosa pesca. Se pueden alquilar además las embarcaciones que podrá hallar en los puertos para dar paseos por el mar de Chancay y disfrutar así de todo el esplendor costero que este balneario tiene para ofrecer al visitante. Si tiene la oportunidad, no puede además desaprovechar la visita al lugar para dar un paseo en las chalanas.

Que, el artículo 7°, literal b) de la Ley N° 29565 que crea el Ministerio de Cultura señala como función exclusiva de dicho Ministerio, el de realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, a su vez, el artículo 47° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27987 modificado por el Artículo 9° de la Ley N° 27902, señala como función de los gobiernos regionales el de promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°093-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, SE PROMUEVA LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL, TURÍSTICO Y ECOLÓGICO DE LA NACIÓN, LA CASA HACIENDA HUANDO Y EL PUERTO DE CHANCAY.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia fedateada de la Ordenanza Regional al Gobernador Regional de Lima, para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se puede iniciar los trámites respectivos según corresponda ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y/u otros sectores, a fin de **"DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, SE PROMUEVA LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL, TURÍSTICO, Y ECOLÓGICO DE LA NACIÓN, LA CASA HACIENDA HUANDO Y EL PUERTO DE CHANCAY"**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del pase a comisiones, trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN OSVALDO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL